



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Coasmedas
Demandado	Ricardo Orozco Ríos
Radicado	05001 40 03 028 2019-00705 00
Providencia	En conocimiento respuesta de cajero pagador.

Póngase en conocimiento de la parte interesada la anterior respuesta al oficio 0206 del 28 de enero de 2020, por medio de la cual el cajero pagador del CONSORCIO VIZCAYA 2 indica las razones por las cuales no es posible atender la orden de embargo que le fuera comunicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



2.-



Manizales 13 de marzo de 2020

Señores

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Atte. Doctora ANGELA MARIA ZABALA RIVERA

Secretaria

Ref: Radicado No 05001 40 03 028 2019-00705 00

Dando respuesta al oficio de la referencia me permito informarles que el señor RICARDO OROZCO RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.053.768.889 no laboro para el CONSORCIO VIZCAYA 2, pues el señor aparece con una afiliación pero fue un error de la EPS, el señor en mención fue vinculado a laborar pero bajo la razón social del INGENIERO LEONARDO DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No 75.089.329 desde el 18 de Noviembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 .con una asignación salarial de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) mensuales.

Para constancia se firma en Manizales a los trece días (13) días del mes de marzo de 2020

Atentamente,

HERMAN ELIECER LLANEZ CATAÑO

Representante Legal

